

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2021-00446-00.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: JOSE JAVIER RUIZ BELTRAN

DEMANDADO: MARTHA LUCIA DE LA CRUZ RUIZ CANO

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso, informándole que la presente demanda, fue presentada durante la vigencia del decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Soledad octubre 13 de 2021.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, en especial los previstos en los Art. 82 -388 y Ss. del CGP y el decreto 806 de 2020, por tal motivo se,

**RESUELVE:**

1. ADMÍTASE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por el señor JOSE JAVIER RUIZ BELTRAN, a través de apoderado judicial contra la señora MARTHA LUCIA DE LA CRUZ RUIZ CANO, por las causales contenidas en los numerales 3 y 8 del art. 154 del c.c. Quienes contrajeron matrimonio el día 08 de noviembre de 1993, en la Iglesia Parroquia Nuestra señora de las gracias TORCOROMA, registrado en la notaría SEPTIMA del circulo de BARRANQUILLA, bajo el indicativo serial No. 4374199.

2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. del C. G. P. Así mismo, la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.

3. NOTIFIQUESE al demandado y CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el termino de veinte (20) días. La notificación de este proveído podrá realícese de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y ss del CGP, o lo contemplado por el numeral 8º de DECRETO 806 del 2020, según sea el caso.

4. NOTIFÍQUESE esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

5. RECONOCER personería al Dr. HECTOR MANUEL LEON MOSQUERA, identificado con C.C. N° 72.005.416 y T.P. No. 331.670 del C.S.J. apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

6. En consideración con lo solicitado se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Lote # 22 de la manzana AB1 de la urbanización Soledad 2000, en jurisdicción del municipio de Soledad, situado en la acera norte de la carrera 10C entre calles 50 y 51, identificado con matricula inmobiliaria 041-57142 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos del municipio de Soledad de propiedad de la señora MARTHA LUCIA DE LA CRUZ RUIZ CANO C.C. No.42.756.358. Oficiese al funcionario pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA